

RESOLUCION N° 80

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA DAR ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO INDIRA.

Asunción, 01 de febrero de 2011

VISTO: Los Artículos 1, 385, 386 y 388 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", así como las previsiones contenidas en el Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero, la Decisión MERCOSUR CMC 26/06, el Decreto N° 5.519 de 2010, por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay la referida decisión y la Decisión MERCOSUR CMC 1/08, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) tiene, entre otras, la obligación de realizar los controles de las operaciones de importación y exportación de mercaderías, a todos los efectos legales.

Que, dicha potestad puede ser ejercida, al momento en que se realiza la operación aduanera o en momento posterior, dentro del plazo de prescripción de las acciones aduaneras tendientes a la percepción del tributo y eventual aplicación de sanciones.

Que, para el cumplimiento eficaz de dicho deber, resulta de utilidad contar con información de parte de las autoridades de las aduanas de los países vecinos, en las cuales se han registrado operaciones de exportación y tránsito a nuestro país, así como de importación y tránsito desde nuestro país, además de otras aduanas en que constan registros de exportación de mercaderías a nuestro país y de importación de mercaderías desde nuestro país.

Que, el intercambio de información con las aduanas de los países fronterizos, se encuentra amparada por lo establecido en el Convenio de Cooperación, intercambio de información, consulta de datos y asistencia mútua entre las administraciones aduaneras del MERCOSUR. Con respecto a las aduanas de los demás países, la posibilidad de obtención de información de las mismas deberá analizarse en atención a cada caso.

Que, para este efecto, se ha creado el Sistema Informático INDIRA, que consiste en un sistema que extrae información de las operaciones de las aduanas de los países del MERCOSUR, que involucran importaciones y exportaciones recíprocas de mercaderías intra zona o de origen MERCOSUR.

Que, en atención a lo mencionado, corresponde establecer normas para regular el acceso de los funcionarios de la DNA, al Sistema Informático INDIRA.

POR TANTO; en base a las consideraciones expuestas, las disposiciones legales mencionadas y, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- 1°.- Disponer que la Administración del Sistema Informático SOFIA otorgue acceso al Sistema Informático INDIRA, a los funcionarios de la DNA que ocupen los siguientes cargos:

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas



- **Director Nacional Adjunto.**
- **Director de Fiscalización.**
- **Jefe de Análisis de Riesgo de la Dirección de Fiscalización.**
- **Jefe de Control Posterior de la Dirección de Fiscalización.**
- **Coordinador de la Coordinación Administrativa de Investigación Aduanera.**
- **Coordinadores Regionales.**
- **Funcionarios informáticos del Sistema SOFIA que, a criterio del Administrador de dicho Sistema, deban contar con acceso por cuestiones operativas o de desarrollo de aplicaciones.**

Art. 2°.- El Director de Recursos Humanos de la DNA, deberá informar al Coordinador del Sistema Informático SOFIA cada vez que se designe a alguna persona para ocupar alguno de los cargos citados en el Artículo 1° de esta Resolución.

Art. 3°.- Cada una de las personas que ocupa alguno de los cargos referidos en el inciso 1° de esta Resolución, podrán solicitar al Director Nacional que se asigne acceso al Sistema Informático INDIRA a uno o más funcionarios determinados, con motivos justificados. Para otorgar dicho acceso, se deberá contar con el Visto Bueno del Director Nacional.

Art. 4°.- Los accesos otorgados a los funcionarios que no se encuentran individualizados en el artículo 1° de la presente Resolución, tendrán una duración de tres meses a partir de su otorgamiento, salvo que el Director Nacional disponga otro plazo, expresamente. El plazo establecido podrá prorrogarse, por disposición expresa del Director Nacional.

Art. 5°.- Cada vez que un funcionario fuera trasladado, destituido o suspendido, o un contratado dejara de pertenecer al plantel de contratados de la DNA, el Director de Recursos Humanos deberá comunicárselo al Administrador del Sistema Informático SOFIA a los efectos de, en su caso, privarle del acceso al Sistema INDIRA y a cualquier Sistema Informático de la Institución.

Art. 6°.- La Administración del Sistema Informático SOFIA, a través del Departamento de Tecnología y Seguridad Informática, será responsable de otorgar los accesos y las bajas a los usuarios del Sistema INDIRA, de conformidad a las reglas establecidas en la presente Resolución.

Art. 7°.- Cada funcionario con acceso al Sistema Informático INDIRA, así como con acceso a cualquier sistema informático otorgado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, deberá utilizar la clave de acceso que le fuera entregada, así como cualquier otro medio para el acceso al sistema, en forma personal. Es prohibido ceder la clave o cualquier otra herramienta de acceso a otra persona. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave.

Art. 8°.- Comunicar a quien corresponda y cumplido archivar.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS